



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de enero de 2026

VISTO:

La Carta N° 002-2026-UNCA-DACI/DSVM y Carta N° 022-2026-UNCA/VPA-DACI, ambos de fecha 22 de enero de 2026 e Informe Técnico N° 014-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 26 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Carta N° 002-2026-UNCA-DACI/DSVM de fecha 22 de enero de 2026, la servidora Diana Soledad Ventura Marquina, Asistente Administrativo del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el plazo de noventa (90) días, desde el 27 de enero 2026 (...);

Que, mediante Carta N° 022-2026-UNCA/VPA-DACI de fecha 22 de enero de 2026, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, Mg. Luis Alberto Alva Reyes, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por la servidora Diana Soledad Ventura Marquina, Asistente Administrativo del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, por un plazo total de 90 días;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría, permite a sus servidores civiles contratados bajo el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de contratación administrativa de servicios – RECAS, conocer sus derechos y obligaciones de forma tal que puedan cumplir con sus labores de manera eficiente, durante el desempeño de funciones en la UNCA, desde su incorporación, permanencia y extinción del vínculo laboral;

Que, en esa misma línea, el artículo 35° del citado reglamento señala que la licencia, es la autorización que en forma previa se le otorga al servidor civil de la UNCA, para no asistir al centro de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de enero de 2026

labores por uno o más días. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe del servidor civil solicitante;

Que, por otro lado, los numerales (i) y (ii) del literal b. del artículo 36° del RIS de la UNCA establecen que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, condicionada a la aprobación del jefe inmediato teniendo en cuenta la necesidad de servicios, el mismo que se puede otorgar hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un periodo no mayor de un (1) año considerando acumulativamente todas las licencias y permisos otorgados sin goce de haber durante los últimos doce (12) meses, no encontrándose el servidor civil a fundamentar expresión de causa alguna, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con tres (3) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de un (1) día remite a la Dirección General de Administración para su aprobación, mediante acto resolutivo, con un máximo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, ha constatado que, la servidora Diana Soledad Ventura Marquina, durante los últimos doce (12) meses, no ha gozado de días de licencia sin goce de remuneraciones, por lo que, se encuentra dentro de los límites establecidos por la normatividad institucional;

Que, en efecto, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes, de lo cual se desprende que para el caso del servidor surge la obligación de reincorporarse a la entidad para continuar con la prestación de servicios efectivos;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 36° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares, en favor de la servidora CAS Diana Soledad Ventura Marquina, Asistente Administrativo del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, por el periodo de noventa (90) días, comprendido desde el 27 de enero hasta el 26 de abril de 2026, disponiendo su reincorporación el día hábil siguiente a la culminación del periodo de licencia, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 014-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 26 de enero de 2026 y en observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, considere que el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-2026-DGA-UNCA

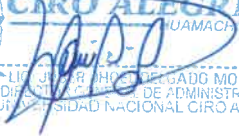
Huamachuco, 26 de enero de 2026

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, Unidad de Recursos Humanos, Diana Soledad Ventura Marquina, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO


LIC. JUAN JOSÉ DELGADO MONTEZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

